

noviembre, B.O.E. del 27/11): Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. Secretaría General.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), se le requiere para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la recepción del presente escrito subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de conformidad con el art. 71.1 de la citada Ley, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Los Santos de Maimona, a 12 de mayo de 2006. El Vicesecretario-Interventor, ALFONSO TOVAR GARCÍA.

## AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR

### *EDICTO de 16 de mayo de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.*

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de oficio la Modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2006, consiste en ampliación del perímetro de suelo urbano afectando a la Parcela 207 del Polígono 9, se hace público al objeto de que, durante el plazo de un mes, pueda examinarse el expediente por los interesados y presentarse alegaciones o reclamaciones al citado acuerdo.

Torremayor, a 16 de mayo de 2006. El Alcalde-Presidente, MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ.

## AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA

### *ANUNCIO de 18 de mayo de 2006 por el que se publican las bases para regular el procedimiento selectivo a través de concurso de méritos, para proveer el acceso de un Agente de la Policía Local al Grupo C.*

BASES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL ACCESO DE UN AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL AL GRUPO C, SEGÚN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO, Y EL DECRETO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA 74/2002, DE 11 DE JUNIO, POR EL QUE SE

### APRUEBAN LAS NORMAS MARCO DE LAS POLICÍAS LOCALES DE EXTREMADURA.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de un Agente de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento encuadrado en el Grupo D, según el citado artículo 25, en aplicación a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera en relación con los artículos 12.3) y artículos 84 y 85 del Decreto de Presidencia de la Junta de Extremadura número 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso de méritos por promoción interna y afectará a un Agente de la Policía Local.

La plaza a la que se accede estará encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, y estará dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 1/1999, de 26 de abril de Coordinación las Policías Locales de Extremadura. Corresponderá al funcionario titular de la plaza, objeto de la presente convocatoria, el desempeño de las funciones propias del Cuerpo de la Policía Local, establecidas en el artículo 7 del Decreto 74/2002. Estará además sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, establecidas en el artículo 7 del Decreto 79/2002.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.